



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de Íscar fecha 28 de julio de 2014, referidos a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales números 11, 15 y 14, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales, tal y como figura a continuación:

ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

En el Artículo 5 Cuota Tributaria, añadir

En el Artículo 5 Cuota Tributaria, añadir:		
13	Escuela de Frontenis	92,00
41	Patinaje - Hockey. Por temporada, segunda hora	35,00

El servicio de Deportes del Ayuntamiento de Íscar establecerá en el catálogo de Actividades deportivas, el número máximo y mínimo de usuarios para el desarrollo de las actividades que se contienen en la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 15 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

El Artículo 3º Cuota, se redacta de la siguiente manera:

1.-La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

	PISCINA CUBIERTA			
	Entradas 1 baño			
1	Adultos Laborables			4,50
2	Adultos Resto			5,50
3	Infantil Laborables			2,90
4	Infantil Resto			3,50
	Bonos por número de Baños			
5	Para 10 Baños adultos, a partir de 16 años inclusive			40,00
6	Para 10 Baños Infantil, menores de 16 años			24,00
7	Para 20 baños adultos, a partir de 16 años inclusive			57,00
8	Para 20 baños infantil, menores de 16 años			46,00





9	Para 30 baños adultos, a partir de 16 años inclusive			72,00
10	Para 30 baños infantil, menores de 16 años			58,00
	Anual Abono Familiar	1º Cuatr.	2º Cuatr.	1º y 2º Cuatr.
11	Titular	95,00	95,00	182,00
12	Cónyuge	73,00	73,00	130,00
13	1er y 2º hijo menores de 16 años	43,00	43,00	77,00
14	3er hijo y sucesivos menores de 16 años	18,50	18,50	34,00
	Anual Abono (sólo piscina climatizada)			
15	Abono Básico Adulto, a partir de 16 años inclusive	95,00	95,00	182,00
16	Abono Mañana Adulto, a partir de 16 años inclusive	70,00	70,00	140,00
17	Abono Básico Infantil, menores de 16 años	70,00	70,00	140,00
	CURSOS PISCINA CUBIERTA			
18	Natación Bebés de 1 a 3 años. 2 Días a la semana			145,00
19	Natación Bebés de 1 a 3 años, ambos inclusive. 1 Día, el sábado			73,00
20	Infantil I-II (Iniciación) de 3 a 5 años, ambos inclusive. 2 Días semana			145,00
21	Infantil avanzado de 3 a 5 años, ambos inclusive. 2 días a la semana			145,00
22	Niños iniciación de 6 a 14 años, ambos inclusive. 2 Días a la semana			140,00
23	Niños Perfeccionamiento de 6 a 14 años, ambos inclusive. 2 Días semana			140,00
24	Escuela de Natación. 2 Días a la semana			140,00
25	Natación Escolar. 1 día a la semana			69,00
26	Actividad Recreativa (entrada puntual). 1 día, el sábado			5,70
27	Aqua gym y Aqua Fitnees, a partir de 14 años inclusive			140,00
28	AFAC. 2 Días a la semana (perfeccionamiento acuático)			140,00
29	Actividad Acuática Terapéutica			180,00
30	Iniciación y Perfeccionamiento adultos. 2 días semana			145,00
31	Iniciación y Perfeccionamiento adultos. 3 días semana			198,00
32	Escuela Infantil Natación. Hasta 14 años inclusive. 3 días semana			198,00
33	Cursos de Natación Verano. 10 sesiones de 1 hora			30,00
	PISCINA DESCUBIERTA			
	Entradas diarias			
34	Días laborables adultos, a partir de 16 años inclusive			4,50
35	Días festivos adultos, a partir de 16 años inclusive			5,00
36	Días laborables infantil, menores de 16 años			2,30





37	Días festivos infantil, menores de 16 años		2,40
	Abonos temporada		
38	Abono Individual adulto, a partir de 16 años inclusive		38,00
39	Abono Individual infantil, menores de 16 años		27,00
40	Abono individual adulto no empadronado, desde el 01/08-fin temporada		27,00
41	Abono individual adulto empadronado, desde el 01/08-fin temporada		25,00
42	Abono individual infantil no empadronado, desde el 01/08-fin temporada		20,00
43	Abono individual infantil empadronado, desde el 01/08-fin temporada		18,00
	Abono temporada familiar		
44	Abono titular		38,00
45	Abono cónyuge		27,00
46	Abono primero y segundo hijo, por cada uno		15,00
47	Abono por el tercero o más hijos, por cada uno		5,00
	PISCINA CUBIERTA Y DESCUBIERTA		
	Anual Abono Personal e intransferible		
48	Adultos, a partir de 16 años inclusive		195,00
49	Infantil, menores de 16 años		174,00
50	Alquiler de calles para Entidades. Una calle. Una hora		22,00

2.-Atendiendo a las peculiaridades y circunstancias que se presenten en cada caso, se autoriza a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de tarifas no recogidas en la presente Ordenanza, y en concreto

- 1-Realización de cursillos y otras actividades.
- 2-Abonos familiares para la temporada de verano.
- 3-Los bonos por número de baños caducarán a los tres meses a contar desde la fecha de su expedición, debiendo ser utilizados, en todo caso, antes de la fecha de cierre de la temporada.
- 4-En la temporada de verano se podrá utilizar el abono anual.

El Artículo 5º Normas de gestión se redacta de la siguiente manera:

Los interesados en la utilización del servicio en las instalaciones de las piscinas municipales deberán solicitarlo conforme a las siguientes normas

- 1.-Podrán adquirir el abono de adultos las personas que, a la fecha de tramitación del mismo, sean mayores de 16 años, y el abono infantil las personas sean menores de 16 años.
- 2.-Los baños en la piscina cubierta serán de una duración de 45 minutos, programando el personal de organización el horario de inicio y finalización de cada turno.





3.-La piscina cubierta permanecerá cerrada al público, para realizar las correspondientes paradas técnicas y los trabajos necesarios para acondicionar la instalación.

4.-El Alcalde podrá acordar la suspensión del derecho de utilización de abonos en los casos de celebración de campeonatos o actividades extraordinarias, durante la celebración de los mismos, así como en el caso de realización de obras o reparaciones extraordinarias.

5.-El Alcalde podrá acordar la concesión de utilización gratuita de las instalaciones por razones de interés público y social.

6.-La utilización de calles de piscina para grupos de personas se regirá por las siguientes normas:

a)-Las asociaciones, clubes, colegios y otros colectivos, deberán solicitar la concesión de utilización, siendo ésta resuelta por el Alcalde o Concejal delegado.

b)-Los grupos indicados deberán estar compuestos por un máximo de 20 personas, figurando una de ellas como responsable del mismo; debiendo autorizarse por el Concejal delegado un mayor número de personas en el grupo.

7.-En el supuesto de que en determinados horarios haya exceso de peticiones, el Concejal delegado regulará el uso de la piscina atendiendo a la mejor disponibilidad para todos los usuarios.

8.-Los usuarios empadronados en el municipio de Íscar tendrán una reducción del 5% en el importe de los abonos.

9.-La pérdida o deterioro del carné de piscina conlleva el abono de 1,00 euros por la expedición de uno nuevo.

10.-El curso de piscina cubierta correspondiente al número 26 "Actividad Recreativa (entrada puntual). 1 día, el sábado", se podrá desarrollar en función de la disponibilidad de la instalación y del personal necesario para la misma; y tendrá una duración de 55 minutos.

11.-El servicio de Deportes del Ayuntamiento de Íscar establecerá en el catálogo de Actividades deportivas/piscinas el número mínimo y máximo de usuarios para el desarrollo de las actividades que se contienen en la presente Ordenanza.

El Artículo 7º Devoluciones de la tasa de actividades, se redacta de la siguiente manera:

1-Suspensión por causas imputables al Ayuntamiento: Devolución del 100% prorrateado al tiempo de utilización.

2-Suspensión por causas no imputables al Ayuntamiento, solamente se devolverá:

1-Si la solicitud es con antelación de 15 días naturales, el 100% prorrateado al tiempo de utilización.

2-Si la solicitud es con antelación de 2 días y menos de 15, el 70% prorrateado al tiempo de utilización.

3-Quedan excluidas del cumplimiento de los plazos señalados las devoluciones motivadas





por enfermedad o baja médica, lo cual deberá acreditarse documentalmente. En este caso, se devuelve el 100% prorrateado al tiempo de utilización.

ORDENANZA FISCAL Nº 14

REGULADORA DE LA TASA PARA

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA, ESTANCIA Y COMEDOR, EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

El ARTÍCULO 4.1 Cuota Tributaria, se redacta de la siguiente manera:

1.-La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

	Concepto del Servicio	euros
1	Tasa mensual asistencia en horario general continuo, de 9:00 17:00 horas	180,00
2	Tasa bonificada mensual asistencia en horario general continuo, de 9:00 a 17:00 horas; para ingresos de la unidad familiar inferiores a 18.000,00 euros	170,00
3	Tasa mensual asistencia en horario general de mañana y tarde; de 9:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas	165,00
4	Tasa mensual asistencia en horario de media jornada; de 9:00 a 13:00 horas	140,00
5	Comedor	56,45
6	Servicio de comedor individual	3,40
7	Asistencia fuera del horario general; de 8:00 a 9:00, siendo la primera media hora gratuita	29,75
8	Asistencia fuera del horario general; de 8:30 a 9:00	29,75

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Íscar, a 17 de septiembre de 2014, El Alcalde, Alejandro García Sanz